

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN E CUOTA DE ALIMENTOS  
RAD. No 20001-31-10-001-2014-00338-00

Valledupar, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que el memorial presentado por el demandado el día 10 de septiembre de 2019 no contiene ninguna petición concreta, AGRÉGUESE a los autos.

Indíquesele al memorialista que si lo que pretende es la disminución de la cuota alimentaria fijada dentro del asunto a favor de su menor hijo ISAAC DAVID CATAÑO VALIENTE; debe agotar el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 40 de la Ley 640 de 2001 y posteriormente tramitar su petición a través del procedimiento previsto en el artículo 390 y 397 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario